

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA"

EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual/y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal (Protocolo HAS), las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; el Código de Conducta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que, en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para), son los instrumentos internacionales más importantes firmados por México, para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencia.

www.seesp.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El **Hostigamiento sexual** y **Acoso Sexual** contra las mujeres es una práctica común que vulnera el derecho de las mujeres a convivir en espacios libres de violencia, obstaculiza su desempeño laboral y en algunos casos puede significar la pérdida del empleo.

Así la figura del **Hostigamiento sexual** y **Acoso Sexual** son considerados en el ámbito penal, laboral y de forma administrativa, en cualquiera de estos procedimientos, la mujer, en su calidad de víctima, debe de contar no solamente con las garantías que la que la Constitución prevé en su favor, sino con la protección que los instrumentos internacionales le confieren.

Las servidoras y servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deben conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas o servidores públicos con las que tiene o guarda relación en la función Pública.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** capítulo II, DE LA VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE en el **artículo 13**, define:

El **Hostigamiento Sexual** es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El **Acoso Sexual** es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Ante la necesidad de prevenir y atender los casos de Acoso y Hostigamiento sexual y en concordancia al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual para la Administración Pública Estatal. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través de mi representación emite su pronunciamiento de:

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
**"CERO TOLERANCIA" A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO
SEXUAL Y ACOSO SEXUAL Y DE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA
DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

En esta institución **están prohibidas de forma enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:**

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una Persona;
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas;

La prohibición de estas conductas incluye al personal en todos los niveles jerárquicos, público usuario, personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras.

La recepción de las denuncias de carácter administrativo por **Hostigamiento sexual** y/o **Acoso Sexual** la presunta víctima puede elegir ante las instancias que sugiere el Protocolo, teniendo la facultad de acudir a cualquiera de las siguientes:

1. De acuerdo con el artículo 13 del Protocolo la **Persona Consejera** electa en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
 - Canaliza si se requiere de apoyo médico o atención especializada de carácter médico, psicológico u otro.
 - Orienta y da acompañamiento sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos.
 - No es una representación legal.
 - Informa en un plazo no mayor a siete días hábiles al Comité de Ética.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

2. De acuerdo con el artículo 24 del Protocolo el **Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés (CEPCI)** del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

- Recibe las denuncias por la Persona Consejera o mediante denuncias directas o anónimas de la Presunta víctima.
- En caso de denuncias directa, el CEPCI deberá Informar a la Presunta víctima respecto del procedimiento que ha iniciado
- Asesora en caso de que requiera apoyo o intervención médica, psicológica jurídica o cualquier otra.
- Podrá remitir la denuncia a la autoridad investigadora por medio del (COCOI) a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, encargada de la Investigación de faltas administrativas.

3. De acuerdo con las secciones II y V del Protocolo y a las disposiciones normativas aplicables el **Comité de Control Interno** del SESESP.

- Analiza el caso con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- Previa consulta con la persona denunciante emitirá las medidas de protección.
- Fincará responsabilidades administrativas a que haya lugar.

Así mismo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, reprueba estas conductas y asume el compromiso de erradicar todas las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Para lo cual contamos con un Comité de ética y de Prevención de Conflictos de Interés, con la finalidad de prevenir, atender y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten; y hemos emitido la convocatoria interna para seleccionar a la o las Personas Consejeras especializadas que establece el Protocolo HAS, para el mismo fin.

Asumimos también el firme compromiso de implementar el **Protocolo para la Prevención Atención y Sanción del Hostigamiento y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal**, desde un enfoque de género, de interculturalidad e interseccionalidad y bajo los principios pro persona, de confidencialidad, acceso a la justicia, debido proceso, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 18 de febrero de 2022.

MTRO. JOSÉ MANUEL VERA SALINAS

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

www.oaxaca.gob.mx